

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Julio 30 de 2020.- En la fecha paso las Presentes diligencias al despacho del señor Juez.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Julio treinta (30) de dos mil veinte
(2020)

ASUNTO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION	Nº. 1824740890012020-00088-00
DEMANDADA	GLORIA PATARROYO CASTILLO
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Luis Eduardo Polania Unda

OBJETO DE DECISION:

Entra al despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre la procedibilidad y a ello se procede:

CONSIDERANDOS:

Revisada la demanda el despacho observa que dentro de dicha demanda se puede apreciar que son dos (2) títulos valores (pagares) los cuales corresponden a los números **075206100009682** y **075206100009681**, donde opera la acumulación de pretensiones y en ningún momento el apoderado de la parte demandante se pronuncia al respecto sobre las mismas. Para no incurrir en un error Judicial, por consiguiente la demanda carece de requisitos formales, como lo preceptúa el artículo 82 en inciso 4º del C. General del Proceso. Por tal razón, el Juzgado debe inadmitir la demanda y conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane respecto de la falencia ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá.

R E S U E L V E.

PRIMERO.-INADMITIR por las razones ya expuestas, la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el Nº. **2020-00088-00** que contra la señora **Gloria Patarroyo Castillo**, promueve el Banco Agrario de Colombia S.A., por intermedio de apoderado Judicial.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de **CINCO DIAS** para que se subsane la Demanda en los defectos anotados, so-pena de ser rechazada al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del Endoso Conferido, al doctor **Luis Eduardo Polania Unda**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente

NOTIFIQUESE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.